



Resolución de Secretaría General

N°0014-2017-MINAGRI-SG

Lima 03 de febrero de 2017

VISTO:

El Memorandum N° 012/2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 03 de enero de 2017, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, con el que se remite el Expediente para resolverse el recurso de apelación interpuesto por el señor Walter Sandoval Ochoa, contra la Carta N° 0753-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 37-94, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 1994, se dispuso a partir del 01 de julio de 1994, que el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, no será menor de Trescientos y 00/100 Soles (S/ 300,00);

Que, mediante escrito presentado con fecha 20 de octubre de 2016, el señor Walter Sandoval Ochoa, actual pensionista del régimen del Decreto Ley N° 20530, del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita la devolución de los montos descontados en aplicación del Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, mediante Carta N° 0753-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 06 de diciembre de 2016, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, declara improcedente la solicitud de devolución de los montos descontados en aplicación del Decreto de Urgencia N° 37-94, basado en concordancia con el punto I) y Atribuciones y Competencias de la Comisión Especial de los Lineamientos de la Comisión Especial Creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del Anexo del Decreto Supremo N° 115-2016-EF que señala "La comisión desarrollará sus funciones considerando que solo pueden ser beneficiarios de la devolución aquellas personas a las que se le hubiera afectado, con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión";

Que, mediante escrito presentado con fecha 20 de diciembre de 2016, el señor Walter Sandoval Ochoa interpone recurso de apelación contra la Carta N° 0753-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, señalando que le tienen que devolver el descuento indebido que se venía haciendo por el Decreto de Urgencia N° 37-94 hasta Julio de 2016, incluyendo los devengados e intereses legales a la fecha;

Que, el texto de la parte considerativa de la referida Ley, expresa "con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión", por cuya razón, la solicitud del recurrente deviene en improcedente, por encontrarse beneficiado del pago por el referido concepto;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Walter Sandoval Ochoa, contra la Carta N° 0753-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 06 de diciembre de 2016, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que se confirma en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Walter Sandoval Ochoa y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese y comuníquese.


.....
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

